



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 28 de Abril de 2009

Número 4.838

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.117.- Comunicación a la Junta Electoral de Zona de los emplazamientos destinados para la colocación gratuita de propaganda electoral, los locales y lugares públicos, reservados para la realización de actos de campaña electoral.

1.132.- Convocatoria de la pruebas de aptitud para la obtención del carnet de servicio público (Auto-Taxi).

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.121.- Delegación de firma en D.^a Aurora Visiedo Pérez.

1.130.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta

1.133.- Subasta n.º 1/2009 de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de la Delegación Especial en Andalucía, Ceuta y Melilla de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Capitanía Marítima de Ceuta

1.126.- Notificación a D. José Maresco Álvarez, relativa al expediente 2009-340-1873.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.098.- Notificación a D. Mohamed Buchta Ahmed, relativa a la bonificación de cuotas de amortización de su vivienda.

1.099.- Notificación a D. David Amran Amran, relativa al expediente contradictorio de declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en c/ González de la Vega n.º 7 (expte. 41818/2008).

1.100.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.101.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.102.- Notificación a D. Ali Hamido Abdeslam, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.103.- Notificación a D. Abselam Amar Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.104.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

1.105.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

1.106.- Notificación a D.^a M.^a Dolores García Molina, relativa a la bonificación de cuotas de amortización de su vivienda.

1.107.- Notificación a D. Simeón Jesús Aguilera León, relativa a la bonificación de cuotas de amortización de su vivienda.

1.116.- PROCESA.- Notificación a C y P Estudios y Asesoramientos S.L., relativa a la aprobación de la concesión de ampliación de plazo de ayuda.

1.118.- Notificación a la Asociación Ceutí de la Acuarela, relativa a la devolución de la subvención concedida.

1.119.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado n.º 60/09 S.

1.128.- Notificación a D. Mohamed Abdelam Ahmed y a D.ª Malika Meziane, en expediente n.º 26789/03 (91/03) y 31443/04 (42/04).

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.108.- Notificación a D. Zumping Ye, a D.ª Nabih Bakkali y a D. Yerson Yair Moreno Velázquez, en expedientes 51/1176, H-1083 y 51/931, respectivamente.

1.109.- Notificación a Ahmed Oulad Brahim (Construcciones y Reformas Cejas y Fuente) y a D. Mostapha Cahiri Kamel (Bazar Iluminación Ramos S.L.), en expedientes 51/1184 y T-675, respectivamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.122.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.123.- Notificación a D. Rafael Martos Gómez, relativa al expediente SAN51200917SC.

1.124.- Notificación a D. Abdelouafi Aarrass, relativa al expediente SAN512008178SC.

1.129.- Notificación a D.ª Buchra Abdeselam Abdeselam, relativa al expediente SAN51200816SC.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.110.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas de infracción levantadas a empresas y/o trabajadores

1.111.- Notificación a Construcciones y Reformas África Mediterráneo S.L., en expediente E-245/08.

1.127.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Abdeselam y a Áticos Salud Tejero S.L., relativa a los expedientes E-36/09 y S-17/09, respectivamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.120.- Notificación a D. Unez Mohoamed Mohamed, relativa al expediente 510041709940.

1.131.- Notificación a D. José Luis Calvache Mohamed, relativa al expediente 510041665306.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.125.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

1.112.- Citación a Estudios y Aplicaciones Electrónica, en Demanda 261/2009.

1.113.- Citación a Estudios y Aplicaciones Electrónica, en Demanda 263/2009.

1.114.- Citación a Ceutarcos Albañilería y Reformas S.L., en Demanda 259/2009.

1.115.- Citación a Mejillones y Mariscos de Ceuta S.L., en Demanda 275/2009.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.098.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Mohamed Buchta Ahmed, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por Decreto 3.439 de fecha 31 de marzo de 2009 ha dispuesto lo siguiente:

1.º) Conceder al solicitante las siguientes bonificaciones, por un plazo inicial de DOS AÑOS, contados desde la fecha de efectos de ayudas:

GRUPO	CUENTA	TITULAR	Bonif.	F.N	Total Bonif.	EFFECTOS
CE-0011-H	0317	D. Mohamed Buchta Ahmed	29%	0%	29%	abril de 2009

2.º) Durante el plazo de DOS AÑOS, por el se que concede la bonificación, el beneficiario deberá poner en conocimiento de esta Consejería, cualquier modificación que sufra en las circunstancias económicas que determinaron su otorgamiento. La comunicación se deberá efectuar en el plazo de un mes a partir de que dichas modificaciones se produzcan.

Se producirá de forma automática la supresión de la bonificación cuando, ocurrida alguna circunstancia que suponga el cese o disminución de aquellas, esta no fuere puesta en conocimiento de esta Consejería, en el plazo indicado anteriormente.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por Ley 4/99 de 14 de enero. Asimismo, podrá utilizar cuantos recursos y acciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Lo que comunico a Usted a los efectos oportunos.

Ceuta, a 31 de marzo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.099.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 2 de abril de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto de esta Consejería de fecha 14 de noviembre de dos mil ocho (14-11-08) se iniciaba expediente contradictorio para la declaración del estado del ruina técnica y económica de inmueble sito en calle González de la Vega, n.º 7 (Finca Registral 1258), concediéndose a los interesados un plazo de quince (15) días para la presentación de alegaciones.- Los interesados, en diversos escritos, solicitan ampliación de plazo de alegaciones, accediendo esta Administración a ello, a través de distintas resoluciones (09-12-08; 11-12-08 y 19-12-08), a excepción de solicitud de ampliación de plazos que fue presentada por D. Francisco Javier Izquierdo Escudero y D. Jorge Muñoz López (04-12-08; n.º 78231), que no ha sido contestada, si bien ha transcurrido el plazo ampliado solicitado.-

Las peticiones presentadas son:

a) D. Guillermo Martínez Miguel en representación de D. David Amran Amran (el 18-12-08, escritura de Poder General para Pleitos, de fecha 12 de diciembre de 2008, n.º de protocolo 2799 y autorizado por el Notario de Madrid D. Rafael Vallejo Zapatero), además de solicitar ampliación de plazo solicitó copia de expediente administrativo.

Con fecha 23 de enero de 2009 (n.º 3966) se presenta escrito de alegaciones adjuntándose, además, informe técnico elaborado por el Arquitecto D. Pablo García de Madariaga. Manifestando lo siguiente:

Alegación 1.ª.- La edificación no se encuentra en estado de ruina económica, habida cuenta que las obras de reparación ascenderían a la cantidad de 127.224,00 euros mientras que la edificación es valorada en 258.004,00 euros.

Alegación 2.ª.- Descarta la ruina técnica en base a que las obras de reparación de este cano no precisan de demolición de ningún elemento estructural, siendo reparables por medios normales.

Alegación 3.ª.- Se opone a la ruina económica, entendiéndose que se han incrementado los importes.

Alegación 4.ª.- Dado que no se dan los supuestos de ruina técnica y económica, solicita que se ordene a la propiedad la realización de las obras detalladas en el apartado 6.º del informe técnico aportado por el interesado.

A la vista de todo lo anterior, solicita se acuerde declarar la inexistencia de ruina técnica y económica y se proceda a ordenar a la propiedad las obras descritas en el apartado 6 del informe técnico aportado.

b) D.ª Ángeles Rivera Jarillo, en representación de D. Francisco Matías Gallardo Martín (escritura de Poder General para Pleitos de fecha 19 de diciembre de 2008, n.º de protocolo 2788, autorizada por el Notario de Ceuta, D. Antonio Fernández Naveiro) solicita el 19 de diciembre último copia de expediente (n.º 81084).

Posteriormente en escrito de fecha 22 de diciembre de 2008 (n.º 81325) se opone a la declaración de ruina, además de solicitar la declaración de nulidad radical del traslado por no contener los informes técnicos íntegros.

El Negociado de Urbanismo informa verbalmente que a la alegante se le hizo entrega de la documentación solicitada. No obstante, no se da causa de indefensión, y por ende

la nulidad de pleno derecho, habida cuenta que la alegante ha presentado alegaciones complementarias el pasado día 2 de enero de 2009 (n.º 188).

Asimismo, propone como prueba que se incorpore al expediente informe del técnico de la Administración sobre el grado de protección del inmueble que nos ocupa. El citado informe no ha sido incorporado. No obstante en las Normas Urbanísticas del vigente PGOU entre los distintos niveles de protección no figura dicho inmueble (art. 10.2.2.).

Con fecha 2 de enero de 2009 (n.º 188) presenta informe del Arquitecto D. Pablo García de Madariaga, tras una serie de consideraciones técnicas concluye que la edificación que nos ocupa no se encuentra en ninguno de los supuestos de ruina.

c) D. Rabeh Ahmed Ali -copropietario- en escrito de fecha 5 de enero de 2009 (n.º 330) solicita que la edificación sea declarada en ruina inminente, aportando para ello informe técnico redactado por el Arquitecto D. Ignacio García de la Barga y Palacios.

d) D.ª Lucrecia Benzo Montilla y D.ª Josefa Benzo Martín, en escrito de fecha 13 de enero de 2009 (n.º 1806) se oponen a la declaración de ruina técnica y económica, presentando para ello informe técnico redactado por el Arquitecto Pablo García de Madariaga.

e) D. Francisco Javier Izquierdo Escudero, en representación (que no acredita) de D. Jorge Muñoz López, a través de escrito de fecha 18 de febrero de 2009 (n.º 9784) presenta escrito de alegaciones aportando informe técnico redactado por Arquitecto D. Pablo García de Madariaga, solicitando que se le tenga por opuesto a la declaración de ruina.

Manifiesta que en escrito de 4 de diciembre de 2008, solicitaron ampliación de plazo para la presentación de alegaciones y no se les ha dado respuesta, a pesar de lo cual no se produce indefensión, habida cuenta que el interesado se ha beneficiado de las sucesivas ampliaciones de plazo que han sido concedidas por la Administración.

Igualmente pone en conocimiento de la Administración que la documentación que le ha sido entregada está incompleta, pareciendo que del informe del técnico municipal, falta una hoja intermedia, de la segunda y de la tercera de las facilitadas, por lo que solicita le sea remitida la documentación completa.

Por último, solicita una serie de información al objeto de valorar una posible recusación del perito municipal, D. Jesús Gentil de la Vega.

Los Servicios Técnicos en informe n.º 849/08, de fecha 22 de octubre, proponían el desalojo del edificio en el plazo de dos (2) meses, y posterior demolición en el plazo de un (1) a partir del desalojo.- Asimismo recogían, la necesidad que por parte de la propiedad se presentase ante la Administración de la Ciudad, para su aprobación Proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud, debidamente visado por el correspondiente colegio oficial, así como nombramiento de director facultativo y coordinador en materia de seguridad y salud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Las alegaciones de cuestiones técnicas han sido informadas y resueltas por el Arquitecto Municipal (n.º 305/09, de fecha 23 de marzo de 2009).

2.º.- Respecto de las alegaciones de tipo jurídico:

a) Alegación 2.ª presentada por D. Guillermo Martínez Miguel.- Cuyo contenido literal es el siguiente:

(SEGUNDA.- La jurisprudencia de los tribunales de lo contencioso administrativo, de la que puede ser ejemplo

la Sentencia del Tribunal supremo de 18 de noviembre de 1988 (RJ 1988,9133), ha consolidado el concepto de ruina técnica o daño no reparable por medios normales, partiendo de que el medio normal hay que relacionarlo con el concepto de reparable o de reparación, y el de anormal con el de reconstrucción, para llegar a la conclusión de que si lo que la obra conjuratoria de la ruina exige es consolidar, corregir o remediar la edificación, el supuesto es de reparación; y si supone volver a edificar toda o parte de la casa, tras una demolición anterior, el medio que ha de utilizarse es el de reconstrucción configurando como medio anormal de reparación; reconstrucción que se entiende producida cuando, cualquiera que sea la técnica utilizada, corriente o extraordinaria, haya que sustituir elementos fundamentales de la construcción, mediante el derribo previo y posterior reposición.- En esta última idea, la sustitución de elementos fundamentales de la construcción, incide la sentencia del propio TS de 14 de abril de 1992 (RJ 1992,4040) al requerir que la construcción ofrezca un verdadero agotamiento de sus estructuras y elementos básicos que imponga demoliciones generalizadas e importantes para luego reconstruir partes principales.- Trasladadas las anteriores consideraciones al inmueble que nos ocupa y de conformidad con el informe dictamen patológico que se adjunta al presente escrito, en concreto, al punto 6 del mismo, donde se detallan las reparaciones necesarias que requiere el inmueble, se comprueba que el mismo no requiere de demolición de elemento estructural alguno, siendo en consecuencia reparable por medios normales, lo que descarta la existencia de ruina técnica en la edificación].- Una abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas Sentencia de 22 de septiembre de 1982, RJ 1982,5491), señala que daños no reparables por medios normales, son:

a) Los que afecten a elementos estructurales de la edificación.

b) Cuando se exijan demoliciones y reconstrucciones, esto es, cuando haya que derribar alguna parte para reconstruirla.

c) Cuando impliquen necesariamente el desalojo de los inquilinos.

Los elementos estructurales de una edificación no son otros que aquellas partes que dotan o contribuyen a la seguridad de la edificación (STS 18 de abril de 1975, RJ 1975,2561). Estas partes son: cubiertas, muros, forjados y suelos, de acuerdo con la STS de 7 de junio de 1982 (RJ 1982,4202) que establece la existencia de daños no reparables técnicamente cuando afecten a estos elementos estructurales.- Otra resolución judicial del mismo Tribunal (Sentencia de 8 de junio de 1982, RJ 4204) dice que entre los daños observados, los siguientes: a) Muros del carga pandeados y reventados en el zócalo; b) Forjado alarmentemente flechado, como consecuencia de la descomposición de los materiales que integran la parte resistente del mismo; c) Mal estado de la cubierta y abundante humedad, que afecta a todo el edificio; ... se hace necesaria la demolición y posterior reconstrucción de los elementos estructurales afectados,- De la abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo, y de acuerdo con el espíritu de ésta puede afirmarse que elementos estructurales son todos aquellos que en la construcción tengan por fin transmitir o formar parte de la cadena de transmisión de las cargas al terreno -cimentación y estructura vertical y horizontal-, a la que cabe añadir la cubierta, que aun no siendo estructural portante, se puede asimilar a dicho grupo por extensión del concepto que de cubierta tiene cada uno de los forjados respecto del resto de la vivienda (José Vicente Ferrando Corell, Edificios Ruinosos, supuestos de declaración y procedimiento, Editorial Thomson Civitas, Pamplona

2008, página 232 y siguientes).- El informe técnico n.º 849/08, de 22 de octubre, que sirvió de base para la incoación del expediente que nos ocupa, señala que se encuentran en mal estado las siguientes partes de la edificación: muro de fachada; muro medianero; muros cargadores interiores; forjados en estado muy precarios, cubierta en mal estado, habiendo perdido su estanqueidad; etc. Estas deficiencias, de acuerdo con la jurisprudencia señalada anteriormente, se producen en elementos estructurales, que exigen tanto su demolición como reconstrucción de: forjados, cubiertas, revisión de la cimentación.- Por todo lo anterior, en el inmueble que nos ocupa se dan las circunstancias que aconsejan su declaración como ruina técnica, y que no son otras que las señaladas en la mencionada STS 22 de septiembre de 1982, por lo que se propone desestimar la alegación referida.- En cuanto a la solicitud realizada por el Sr. Izquierdo Escudero relativa a información sobre el Arquitecto interviniente en el expediente, al objeto de plantear una posible recusación de éste en el expediente.- Hay que indicar que tanto la abstención como la recusación están recogidas respectivamente, en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora de procedimiento administrativo común, y que deberá ser el interesado, quien señale la/s posible/s causa/a en las que haya podido incurrir el referido Arquitecto.- No obstante lo anterior, habida cuenta que el Arquitecto no presentando escrito de abstención, hay que entender que no se da ninguna de ellas.

3.º.- El artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante (RDU) aprobado por Real Decreto 2187/78, dispone que una vez transcurrido el plazo concedido los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en el plazo de diez días.- Concluido el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva (art. 22.1 RDU).- La propuesta deberá redactarse en el plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal (art. 22.2 RDU).- El art. 23.1 RDU establece los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del expediente de ruina.- Dicha resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado (art. 24.1 RDU).- La declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, cuando exista (art. 25 RDU), en similares términos se pronuncia el artículo 129.1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 14 de agosto de 1.996.

2.º.- El art. 95 LRJ-PAC establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domici-

lio.- 3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se desestiman las alegaciones presentadas por D. David Amran Amran; D. Francisco Matías Gallardo Martín; D.ª Josefa Benzo Martín y D. Jorge Muñoz López, contra Decreto del Consejero de Fomento de fecha catorce de noviembre de dos mil ocho (14-11-2008) por el que se iniciaba expediente contradictorio para la declaración del estado de ruina técnica y económica de inmueble sito en calle González de la Vega, n.º 7.

2.º.- Se desestima la alegación presentada por D. Rabeh Ahmed Ali relativa a la declaración de ruina inminente de la edificación sita en calle González de la Vega.

3.º.- Se declara el estado de ruina técnica y económica de inmueble sito en calle González de la Vega, n.º 7 (Finca Registral 1.258), ordenándose su demolición en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del desalojo de personas y enseres, apercibiéndose de ejecución forzosa.

4.º.- Se ordena el desalojo de personas y enseres en el plazo de dos (2) meses, apercibiéndose de ejecución forzosa.

5.º.- Se comunica a la propiedad que en el plazo de 1 mes deberá presentar en la Consejería de Fomento, para su aprobación, proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud -debidamente visado por colegio oficial- debiendo nombrar dirección facultativa y coordinar en materia de seguridad y salud.

6.º.- Se remitirá a todos los interesados, conjuntamente con la notificación de esta resolución, informes técnicos números 849/08 y 305/09.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. David Amran Amran, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra el punto 1.º y 2.º de esta Resolución podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Contra el punto 4.º y 5.º de esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 20 de abril de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.100.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente *Boletín Oficial de la Ciudad*. En el mismo plazo los interesados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 13 de abril de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA		IMPORTE	CÓDIGO INFR.
			INFRACCIÓN			
265870	ABDEL-LAH AMAR SOHORA	45091920Y	30	1 2009	150,00	CIR 94 2 II
265690	ABDELKADER HOSSAIN NISRIN	45099781R	30	1 2009	150,00	CIR 18 2 2D
265544	ABDELKRIM MOHAMED HABIL	45099012Z	28	1 2009	90,00	CIR 94 2 1J
264757	ABDERRAHAMAN ABDESELAM MUNIR	45115924K	19	1 2009	150,00	CIR 118 1 2C
264984	ABDERRAHAMAN AYAD MALLDA	45102685F	23	1 2009	150,00	CIR 94 2 II
265263	ABDERRAHAMAN MAATE ABSELAM	45079893P	19	1 2009	60,00	CIR 171 1A
265064	ABDERRAHIM MOHAMED MUSTAFA	45085863K	26	1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
264932	ABDESADAK HADDU MINA SANAY	45099459R	4	2 2009	90,00	CIR 167 2A
264477	ABDESELAM AHMED HICHAM	45090525Z	16	1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265305	ABDESELAM AMAR NADIA	45096020N	23	1 2009	70,00	CIR 152 2A
262246	AHMED ABDELKADER ABDELHUAHID	45102873B	22	11 2008	150,00	CIR 18 2 2D
262201	AHMED BUYEMAA MOHAMED	45097646M	24	11 2008	150,00	CIR 94 2 II
265630	AHMED IACOBI HALIMA	45097762Y	27	1 2009	150,00	CIR 18 2 2D
265919	AHMED LAARBI YUSEF	45090312T	6	2 2009	150,00	CIR 94 2 II
264543	AHMED MEHDI NABIL	45082177S	15	1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
264270	AHMED MESAUD-ABDE. HOSSAIN	45102564R	27	1 2009	90,00	CIR 167 2A
267364	AHMED MOHAMED HASSAN	45097505W	20	2 2009	150,00	CIR 143 1 2A
265086	AHMED MOHAMED-SEB. RAHMA	45083938M	26	1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267004	AHMED SUBAIR MOHAMED NAWFAL	45106674V	9	2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265093	AL-LAL AHMED ARABIA	45078981Q	24	1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265710	ALFONSEA HEREDIA FCO. MIGUEL	45116963W	15	1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
263758	ALI MOHAMED MARCO ANT.	45074617E	24	12 2008	150,00	CIR 79 1 1A
265534	ALVAREZ GOMEZ MARIANO	45063703X	30	1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
264313	ALVAREZ SANCHEZ OSCAR	45103879M	13	1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265177	AMAR ABDERRAHAMAN MOHAMED NAB.	45091394D	22	1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265203	AMAR AHMED IKRAM	45084336N	22	1 2009	90,00	CIR 94 2 1J
265159	ARAGON DIAZ ANTONIO FCO.	45090742R	21	1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265436	ARJANDAS DARYANANI KUMAR	45067511T	16	1 2009	60,00	CIR 171 1A
265192	AROSTEGUI RUIZ JUAN LUIS	05220748R	26	1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
263766	ARREBOLA LEON JESUS	45066131T	28	12 2008	150,00	CIR 94 2 2B
265458	AUTOMATICOS RICA SL	B11954153	30	1 2009	60,00	CIR 171 1A
264403	AYALA ANAYA FRANCISCO	45073626C	16	1 2009	150,00	CIR 94 2 II
265607	AYALA ANAYA FRANCISCO	45073626C	26	1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265145	BACCEGHIN FRANCO MARIA E.	45044316N	26	1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265126	BALBONTIN TENTOR LOURDES	24889467V	23	1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266951	BELMONTE FERNANDEZ JOSE ANTONIO	77300536C	5	1 2009	150,00	CIR 94 2 2B
265246	BELMONTE GOMEZ MARIA CARMEN	45085875X	22	1 2009	60,00	CIR 171 1A
265280	BELMONTE GOMEZ MARIA CARMEN	45085875X	21	1 2009	60,00	CIR 171 1A
266348	BEN FATTOUM HOSSAIEN HICHAM	45110925J	10	2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267359	BEN FATTOUM HOSSAIEN HICHAM	45110925J	9	2 2009	90,00	CIR 154 2A
265473	BEN HAMED CHELLAF DUNIA	45109764W	29	1 2009	150,00	CIR 94 2 II
265386	BENAISA HOSSAIN ACHUCHA	45083591A	31	1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265625	BENASAYAG DE MADARIAGA ALVARO	45076804R	27	1 2009	150,00	CIR 94 2 2B
265777	BENYBEN SL	B11906880	6	2 2009	90,00	CIR 94 2 1D

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRACCIÓN	IMPORTE	CÓDIGO INFR.
264712	BERROCAL DUAS JOSE	45111859G	20 12 2008	150,00	CIR 56 3A
264132	BININOU IHSANE	X4772286Q	7 1 2009	90,00	CIR 154 2A
265453	BOUGHALLAD OSSAMA	X1494064F	26 1 2009	60,00	CIR 171 1A
264936	BRAHIM HAMED MOHAMED BADI	45088146G	4 2 2009	90,00	CIR 167 2A
266327	BRAVO SOTO JESUS	45072793S	3 2 2009	30,00	CIR 93
265026	CARRASCOSA FORNALINO JOSE ANTONIO	45060455M	22 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265100	CHAIB BOUFOUS LAHCEN	45105859F	25 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265488	CHAIRI-KAMEL AHMED AHMED	45113878E	29 1 2009	150,00	CIR 94 2 1I
264707	CHAMI MOHAMED YASSIN	45115679Y	13 1 2009	90,00	CIR 154 2A
264198	CHAVES ROS M. ANGELES	45072875M	5 1 2009	150,00	CIR 18 2 2D
265579	CHICO RODRIGUEZ ALICIA	45026730K	23 1 2009	150,00	CIR 94 2 2B
265011	COCA CANTIZANO DIEGO	45048313F	22 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265335	COCA CANTIZANO DIEGO	45048313F	27 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265306	COMPAZ SANTOS ANA MARIA	45066618G	23 1 2009	70,00	CIR 152 2A
266872	CONSTRUCCION P. MELLADO MONTALBAN SL	B51001642	25 2 2009	150,00	CIR 146 1 1A
264418	CORONADO TEJEIRO JOSE	45000670C	15 1 2009	150,00	CIR 94 2 1I
265565	CORREDERA MARTINEZ ANA MARIA	45063655P	28 1 2009	90,00	CIR 94 2 1K
265180	CORREDURIA GENERALIFE 97 SL	B18434563	23 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265120	DE TORRES PICAZO RAFAEL	45051781W	22 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265962	DELICADO ALVAREZ MARIA IRENE	45058103E	28 1 2009	60,00	CIR 171 1A
264986	DIAZ JIMENEZ CONCEPCION M	45068789J	22 1 2009	300,00	CIR 91 2 2
265428	DOUAS KHALI MOHAMED	X4749819C	30 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
264948	DRIS MOHAMED DRIS	45095189D	21 1 2009	150,00	CIR 143 1 2A
264153	DRIS MOHAMED FATIMA	45090449F	5 1 2009	300,00	CIR 84 1 3B
265372	DRISS KASSEN HUTMAN	45106506X	29 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265330	DURAN ARTIEL MANUEL	45067996W	22 1 2009	60,00	CIR 155 1A
265286	EL BOUDALY MUSTAFA CHAIMMAA	45102554Z	22 1 2009	70,00	CIR 152 2A
265179	EL HARRAK SAID	X3308614H	22 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265516	EL KHARRAZ OUAF AE	X4583822Z	27 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265508	EL MEHSANI SOUMAYA	X7300153E	26 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
264822	EL MORABET MOHAMED MOURAD	45094418C	15 1 2009	150,00	CIR 118 1 2C
265254	ESCAMEZ BERENGUER JOSE ANTONIO	45086224Z	23 1 2009	60,00	CIR 171 1A
265267	ESTENAGA TRINIDAD FCO. JAVIER	45069931M	21 1 2009	60,00	CIR 171 1A
265317	FADAL MOHAMED HAMIDO	45081249F	26 1 2009	70,00	CIR 152 2B
267165	FERCHEM MUSTAPHA	X3067589X	5 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
265056	FERNANDEZ-S. PEREZ MANUEL	70729163T	21 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265360	FERRERA GUERRA PABLO MIGUEL	45103153S	27 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267837	FERRERA GUERRA PABLO MIGUEL	45103153S	26 2 2009	150,00	CIR 94 2 2B
265684	FLORES CONTRERAS SONIA	45107470P	31 1 2009	150,00	CIR 94 2 2B
265581	GALAN CONTRERAS CRISTIAN	45094073C	28 1 2009	150,00	CIR 18 2 2D
266243	GARCES REBOLLO CRISTINA	45098531Q	6 2 2009	90,00	CIR 94 2 1J
264855	GARCIA BALBOA FCO. JAVIER	45062838L	22 1 2009	60,00	CIR 171 1A
265576	GARCIA BUENDIA LUIS	52542339N	28 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
264765	GARCIA CASTILLA JOSE MARIA	45029407F	21 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265187	GARCIA CASTILLA JOSE MARIA	45029407F	21 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267755	GARCIA PRIETO RAMIRO	09664591Z	3 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265687	GARCIA RAYA ANTONIO	45068600P	31 1 2009	150,00	CIR 18 2 2D
265621	GARCIA RECIO MANUEL E	45076026M	26 1 2009	150,00	CIR 94 2 2B
267145	GHIZLAN DEROU I	X7549407W	10 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
265484	GIL MATA MANUEL	45062552D	24 1 2009	150,00	CIR 94 2 1I
264966	GONZALEZ ALVAREZ NELIDA	09419411Z	22 1 2009	150,00	CIR 94 2 1I
265384	GONZALEZ MARTIN JUAN	45034150T	31 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266032	GONZALEZ NAVARRO CARMEN	45105582Y	28 1 2009	300,00	CIR 91 2 2
267118	GONZALEZ ZARZA JUAN MIGUEL	45092978Y	20 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
267911	GONZALEZ ZARZA JUAN MIGUEL	45092978Y	26 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
265530	GUTIERREZ FERNANDEZ JAVIER	13715361R	26 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266973	GUTIERREZ VERA ORLANDO	45085691X	4 2 2009	300,00	CIR 91 2 2
265976	HACHMI MOHAMED AHMED	45103832G	5 2 2009	60,00	CIR 171 1A
264578	HAMADI MOHAMED HAMED	45066350N	2 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265871	HAMADI MOHAMED HAMED	45066350T	30 1 2009	150,00	CIR 94 2 1I
265612	HASSAN ABDESELAM MOHAMED SAID	45079548P	27 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
263752	HASSAN MOHAMED FATIMA SORA	45102453M	27 12 2008	150,00	CIR 94 2 1I
264450	HASSAN MOHAMED FATIMA SORA	45102453M	7 1 2009	150,00	CIR 94 2 2B

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRACCIÓN	IMPORTE	CÓDIGO INFR.
265626	HERNANDEZ GALVEZ ANDRES	45051761M	26 1 2009	150,00	CIR 146 1 1A
267249	HERNANDEZ PALLARES ANDRI	79020756R	1 2 2009	450,00	CIR 3 1 2A
265408	HOSSAIN AMAR INSSAF	45097071M	30 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
264648	HOSSAIN HAMIDO KARIMA	45093165D	14 1 2009	60,00	CIR 171 1A
264112	HUMUISA MDAOUAR AMAR	45122550T	8 1 2009	90,00	CIR 94 2 1K
265670	IBAÑEZ DUARTE MARAI JOSE	45103997P	26 1 2009	300,00	CIR 91 2 2
265172	INSTALACION. ELECTRICAS GABAY SL	B51014033	22 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
263739	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	26 12 2008	150,00	CIR 94 2 1I
264240	JIMENEZ CAMPOS MIGUEL FCO.	45080870L	9 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
264783	JIMENEZ CARMONA MARIA LUISA	45080809G	19 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266604	JIMENEZ CARMONA MARIA LUISA	45080809G	19 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265517	JIMENEZ LOPEZ ROGELIO JES.	45065700Y	27 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
264562	JIMENEZ MATEO RAFAEL	28495286B	16 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
264072	JIMENEZ TERRIZA FCO. JAVIER	45078116W	2 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265431	JUAREZ ESPINOSA RAF. ENRIQUE	45050227N	21 1 2009	60,00	CIR 171 1A
265310	JURADO RIVERA MANUEL	45063562F	26 1 2009	150,00	CIR 94 2 2B
265260	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	19 1 2009	60,00	CIR 171 1A
265460	LARA ORDOÑEZ ALFONSO	45099087C	31 1 2009	60,00	CIR 171 1A
263893	LARBI HAMIDO SAMIR	45099732K	24 1 2009	150,00	CIR 91 2 1
265083	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	52220837G	26 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265163	LEON BETEGON ESPERANZA	45107426X	21 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265311	LEON RIVERA FRANCISCA	45067211E	26 1 2009	150,00	CIR 94 2 2B
264206	LIAZID HADDU BAKIUI HAMED	45102860K	11 1 2009	90,00	CIR 94 2 1K
264341	LIAZID HADDU BAKIUI HAMED	45102860K	12 1 2009	150,00	CIR 94 2 1I
265278	LLANO JIMENEZ ANTONIO LUIS	45051124N	26 1 2009	60,00	CIR 171 1A
265564	LLEVOT CABEZON SILVIA	45090550Q	29 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265249	LOPEZ SIETEIGLESIA YOLANDA	51354378T	21 1 2009	60,00	CIR 171 1A
265483	LUQUE ROMERO M. MERCEDES	45077146K	29 1 2009	150,00	CIR 94 2 1I
265500	MAESE CANTON JUAN JOSE	45047994X	30 1 2009	150,00	CIR 94 2 1I
264490	MAQUINARIA HIDALGO E HIJOS SL	B51005767	13 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265563	MARQUEZ CORDOBA JESUS MANUEL	45102797G	29 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265191	MARTIN GOMEZ FERNANDO	45073831H	26 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266138	MARTIN GOMEZ FERNANDO	45073831H	4 2 2009	150,00	CIR 146 1 1A
266978	MARTIN GOMEZ FERNANDO	45073831H	9 2 2009	300,00	CIR 91 2 2
265532	MARTIN GOMEZ RAFAEL	45073873Z	29 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265105	MARTIN PEREZ JESUS	53282693L	26 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265511	MARTINEZ RIOS JOSE MANUEL	45102186Z	27 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265609	MATEO CARAVACA DAVID	45095792Z	20 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265351	MERIDA JIMENA GEMA	45104974L	26 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266045	MIRAS GALAN PEDRO CRIST.	45104330L	31 1 2009	300,00	CIR 91 2 2
263937	MIZZIAN ICHAOUI BIL-LAL	45112793H	19 1 2009	60,00	CIR 167 1B
265289	MIZZIAN ICHAOUI BIL-LAL	45112793H	22 1 2009	70,00	CIR 152 2A
265912	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	7 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
265943	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	9 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
267091	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	20 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
264750	MOHAMED ABDELUAHED YUSEF	45102282H	17 1 2009	150,00	CIR 118 1 2A
264873	MOHAMED ABDELUAHED YUSEF	45102282H	17 1 2009	450,00	CIR 3 1 2A
264875	MOHAMED ABDELUAHED YUSEF	45102282H	17 1 2009	150,00	CIR 78 1 1B
263689	MOHAMED ABDESELAM CHAKIR	45081048J	23 12 2008	150,00	CIR 18 2 2D
264536	MOHAMED ABDESELAM CHAKIR	45081048T	16 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
264747	MOHAMED ABDESELAM KAMAR	45084450B	19 1 2009	150,00	CIR 18 2 2D
264896	MOHAMED ABDESELAM WISAM	45102374H	3 2 2009	150,00	CIR 18 2 2D
264641	MOHAMED AHMED FAISAL	45078562B	13 1 2009	60,00	CIR 171 1A
265478	MOHAMED AHMED FAISAL	45078562B	23 1 2009	150,00	CIR 94 2 1I
266306	MOHAMED AMAR MUSTAFA	X3969894W	11 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265639	MOHAMED AMAR SABAH	45079077C	2 2009	150,00	CIR 65 1 2A
265479	MOHAMED CHAIB MOHAMED	45072877F	27 1 2009	150,00	CIR 94 2 1I
264165	MOHAMED EL BAHOU DI MOHAMED	45113805H	23 1 2009	90,00	CIR 94 2 1J
265501	MOHAMED HADDU MOHAMED	45082472B	30 1 2009	150,00	CIR 94 2 1I
264684	MOHAMED HADDU SAID	45098627C	17 1 2009	70,00	CIR 152 2A
264462	MOHAMED KAYS JADIYA	45090123A	16 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265029	MOHAMED KEBIR SANAH	45108519E	22 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265404	MOHAMED MAIMON ABSELAM	45093622Y	30 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRACCIÓN	IMPORTE	CÓDIGO INFR.
265942	MOHAMED MOHAMED BILAL	45099180K	3 2 2009	150,00	CIR 94 2 II
267857	MOHAMED MOHAMED ERHIMO	45102325S	23 2 2009	60,00	CIR 171 1A
265720	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	29 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266995	MOHAMED MOHAMED MERIAM	45104110Y	21 2 2009	150,00	CIR 18 2 2D
265552	MOHAMED MOHAMED SAIDA	45092751D	31 1 2009	90,00	CIR 94 2 1J
265445	MOHAMED MOHAMED SUHAD	45085665F	26 1 2009	60,00	CIR 171 1A
264211	MOHAMED MOHAMED UNEZ	45098208S	10 1 2009	60,00	CIR 171 1A
265251	MOHAMED MUSA ERHIMO	45081318F	21 1 2009	60,00	CIR 171 1A
266410	MOHAMED PEREZ SUMAIA	45082821S	23 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265646	MOLINA FABIOS ABEL	45111238G	31 1 2009	90,00	CIR 94 2 1K
265269	MOLINA TROLA ALICIA MARIA	45081383A	22 1 2009	60,00	CIR 171 1A
265510	MORANT BEJAR JAVIER	45086473X	26 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266004	MORENO BENITEZ MARIA CARMEN	45066196L	10 2 2009	60,00	CIR 171 1A
267007	MUÑOZ LOPEZ DOMINGO JES.	45094521P	10 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
264724	MUSTAFA AHMED BILAL	45114471V	25 1 2009	150,00	CIR 143 1 2A
265615	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED BIL.	45079446T	26 1 2009	60,00	CIR 171 1A
265435	NAVAS PONTE FRANCISCO M	45053643R	19 1 2009	60,00	CIR 171 1A
264771	NAVAS ROSANO FCO. JAVIER	45069924K	21 1 2009	90,00	CIR 94 2 1K
265455	NEVADO IGLESIAS SUSANA	52093070W	31 1 2009	60,00	CIR 171 1A
267023	NIETO SEGOVIA MARIA CARMEN	45066893A	31 1 2009	150,00	CIR 18 2 2D
265377	NUÑEZ DIAZ PABLO	45082189G	30 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265390	NUÑEZ TROLA CARLOS JESUS	45112360E	31 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265425	NUÑEZ TROLA CARLOS JESUS	45112360E	31 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265036	OLMEDO MOHAMED MOHAMED JES.	45109593S	21 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265205	OLMEDO TRUJILLO ANGEL	45081859L	22 1 2009	90,00	CIR 94 2 1J
265393	OLMO SANCHEZ JOSE MARIA	45071425G	20 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
264448	OMAR AHMED MOHAMED REDA	45109305A	16 1 2009	150,00	CIR 94 2 2B
264491	OMAR AHMED MOHAMED REDA	45109305A	17 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
264514	OMAR AHMED MOHAMED REDA	45109305A	17 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265361	PALOMBA PAOLO	X9073272W	27 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266054	PARDO GUERRERO JOSE FCO.	45071857E	26 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265337	PARRA LEBRON MANUEL	45054665B	27 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265967	PEDROSA COVEÑAS ANGEL RAFAEL	45244646N	30 1 2009	60,00	CIR 171 1A
264753	PEREZ GONZALEZ MIGUEL	45090808K	21 1 2009	150,00	CIR 118 1 2C
265543	PEREZ MALPICA LUIS	0770555X	27 1 2009	90,00	CIR 94 2 1J
264214	PEREZ RUIZ NATIVIDAD	45100048S	9 1 2009	60,00	CIR 171 1A
265420	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	31 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265910	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	6 2 2009	150,00	CIR 94 2 II
266453	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	5 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266902	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	20 2 2009	150,00	CIR 94 2 2B
266914	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	20 2 2009	150,00	CIR 94 2 2B
265540	PRIETO MARTIN MARIA CARMEN	45051527R	27 1 2009	90,00	CIR 94 2 1J
264322	RAHAL AMAR OMAR	45088345L	13 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265354	RASER VERTICALES CB	E5102059Z	26 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268382	RIANE ABDELKADER	X4712986X	27 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267334	ROBLES CARRION RAFAEL	45090037D	16 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
264699	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN JOSE	45075763H	12 1 2009	70,00	CIR 152 2A
265806	RODRIGUEZ GILES FCO. JAVIER	45087217H	10 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266894	RODRIGUEZ GILES FCO. JAVIER	45087217H	17 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265132	RODRIGUEZ MARTIN JOSE LUIS	45051039T	19 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267083	RODRIGUEZ MARTIN JOSE LUIS	45051039L	2 2 2009	150,00	CIR 18 2 2D
265370	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	29 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265454	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	30 1 2009	60,00	CIR 171 1A
265477	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	23 1 2009	150,00	CIR 94 2 II
265486	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	29 1 2009	150,00	CIR 94 2 II
266957	RODRIGUEZ MUÑOZ JORGE	45109751N	4 2 2009	150,00	CIR 94 2 2B
263945	RUIZ CASANUEVA MANUEL	45097148J	19 1 2009	90,00	CIR 94 2 1K
265498	RUIZ JIMENEZ JUAN MANUEL	45029698E	31 1 2009	150,00	CIR 94 2 II
264281	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE	45067585M	27 1 2009	90,00	CIR 167 2A
265928	SANCHEZ MELERO ALICIA	75433825N	9 2 2009	150,00	CIR 94 2 II
266696	SANCHEZ MELERO ALICIA	75433825N	10 2 2009	90,00	CIR 94 2 1K
265368	SANJUAN GONZALEZ IVAN	45105659Z	28 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266205	SANTIAGO HERNANDEZ JOSE	45101532G	2 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRACCIÓN	IMPORTE	CÓDIGO INFR.
265799	SEGURA ALONSO JOSE MARIA	45110317A	28 1 2009	90,00	CIR 94 2 ID
264509	SERRAN LAZARO MARIA JOSE	45071958T	16 1 2009	90,00	CIR 94 2 ID
268246	SUAREZ CASARES M. DOLORES	45059607P	24 2 2009	30,00	CIR 93
264673	TAHIRI MOURAD	X3299339N	18 1 2009	70,00	CIR 152 2A
266318	TORRERAS FELIPE VERONICA	78978380Z	30 1 2009	30,00	CIR 93
264910	TOUDA MOHAMED IMAN	45101392W	4 2 2009	90,00	CIR 167 2A
265438	VALLEJOS RODRIGUEZ JOSE LUIS	24286503K	26 1 2009	60,00	CIR 171 1A
265442	VAZQUEZ BARRIENTOS DAVID	45108680E	27 1 2009	60,00	CIR 171 1A
264338	VAZQUEZ SOTO MARIA CARMEN	31242260A	12 1 2009	150,00	CIR 94 2 II
265421	VILLENA VILCHES SERGIO	45098424R	31 1 2009	90,00	CIR 94 2 ID
265538	VILLENA VILCHES SERGIO	45098424R	29 1 2009	90,00	CIR 94 2 ID
265045	VIVO LIMON PEDRO	45006833T	22 1 2009	90,00	CIR 94 2 ID
266660	ZEROUAL SOFIAN	X9135628M	24 2 2009	90,00	CIR 94 2 ID

1.101.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrá n interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro del los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el período ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Ceuta, 13 de abril de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRACCIÓN	IMPORTE	CÓDIGO INFR.
261287	ABDESELAM LIAZID LAILA	45080896E	31 10 2008	90,00	CIR 94 2 ID
260961	AFIRKAL MOHAMED AHMED	45114856B	10 11 2008	90,00	CIR 167 2A
267454	AHMED ABDELKADER ABDELHUAHID	45102873B	22 2 2009	150,00	CIR 117 1 2A
260734	AHMED AMAR NAWAL	45105619C	20 10 2008	150,00	CIR 18 2 2D
261469	BENYBEN SL	B11906880	5 11 2008	60,00	CIR 171 1A
261811	CALDERON FUENTES MANUEL	45052407F	13 11 2008	90,00	CIR 94 2 1K
259337	HAMIDO LAARBI MOHAMED ADIL	45084618H	9 9 2008	120,00	CIR 65 1 2B
262517	INSTALACION. GUTIERREZ CEUTA SL	B51006500	28 11 2008	90,00	CIR 94 2 ID
262537	INSTALACION. GUTIERREZ CEUTA SL	B51006500	27 11 2008	150,00	CIR 94 2 2B
262318	INSTALACION. GUTIERREZ CEUTA SL	B51006500	26 11 2008	90,00	CIR 94 2 ID
259792	KEBIDA TOURIA	X0311939J	25 9 2008	150,00	CIR 94 2 II
258681	MIRAS GALAN ROCIO	45109790M	2 9 2008	100,00	CIR 52 1 2A
260799	MOHAMED ABDEL-LAH ERHIMO	45082404N	16 10 2008	90,00	CIR 94 2 ID
261677	MOHAMED ABDESELAM ABDELASIS	45090054A	12 11 2008	90,00	CIR 94 2 ID
263185	MOHAMED ABDESELAM HASNA	45104958A	9 12 2008	90,00	CIR 94 2 ID
263160	MOHAMED ABDESELAM HASSAN	45081076H	7 12 2008	90,00	CIR 94 2 ID
259716	MOHAMED AMAR BAHIIHA	45081460B	22 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261719	MOHAMED JALID NORDIN	45081650V	14 11 2008	150,00	CIR 94 2 II
260737	NUNES MARTINS ISAAC	45084723P	10 10 2008	150,00	CIR 18 2 2D
261431	RODRIGUEZ LOZANO JOSE ENRIQUE	45058124C	7 11 2008	90,00	CIR 94 2 ID
261181	RUBIO GUNDIN EMILIO	45036421Y	4 11 2008	60,00	CIR 171 1A
262344	SOTOMAYOR ROBLEDO JOSE ANGEL	45107297L	21 11 2008	90,00	CIR 94 2 ID
259745	VERGARA RAMIREZ MARIA MAR	45074250T	18 9 2008	150,00	CIR 117 1 2A

1.102.- Intentada la notificación preceptiva a D. ALI HAMIDO ABDESELAM con DNI n.º 45082792D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de abril de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador con n.º 260.308, seguido contra D. ALI HAMIDO ABDESELAM, por infracción de tráfico (art. 003.1.2C del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,00 euros, el Instructor del expediente le comunica:

1.- Que en fecha 03-12-08 el titular del vehículo presenta alegaciones en las que nos identifica como conductor responsable de la infracción a otra persona, no aportando los datos completos y necesarios para su identificación y notificación.

2.- Que en virtud del art. 72.3 del R.D.L. 339/1990 (Modificado por Ley 17/2005) en el que se dispone que responderá el titular o arrendatario del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a ellos, se continúa la tramitación del procedimiento contra el titular del vehículo.

3.- Que a la vista de lo expuesto anteriormente, se concede TRÁMITE DE AUDIENCIA por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de Noviembre), quedando el mismo a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D. 320/94).

Ceuta, a 27 de febrero de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.103.- Intentada la notificación preceptiva a D ABSELAM AMAR MOHAMED, con DNI n.º 45083178G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de abril de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 03-03-09, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 10-11-08, se formula denuncia por agente de la Guardia Civil, iniciándose expediente sancionador n.º 260.957 por infracción de tráfico contra D.ª MARIA JESUS CONTRERAS HIDALGO con DNI 45096560T. El hecho denunciado NO RESPETAR UNA LINEA LONGITUDINAL CONTINUA, se encuentra tipificado en el art. 167.2A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre). Esta infracción es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2.º.- En fecha 17-12-08, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. ABSELAM AMAR MO HAMED con DNI 45083178G al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.i).

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.-Se impone a D. ABSELAM AMAR MOHAMED, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.-Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la LRJPAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 3 de marzo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCIDENTAL (BOCCE 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.104.- En virtud de lo establecido en el artículo 59.5.a), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de abril de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
258.033	MANUEL GENTIL DURÁN
256.974	JOSÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

EXPEDIENTES NOMBRE Y APELLIDOS

257.103	JACOB HACHUELABECASIS
258.788	JONATHAN HIDALGO LÓPEZ
256.847	JOSÉ MANUEL VILLEGAS CABALLERO
258.971	ISABEL MORENO SÁNCHEZ
258.336	MANUEL NAVAS PÉREZ
256.856	CARLOS COCA SÁNCHEZ
256.945	ANA MARÍA BARMÓN SEGADO
256.940	ARANZAZU CAMPOS GORRIÑO
256.655	MARIAM MOHAMED ABSELAM
256.604	GRUAS SALAS, S.L.
257.345	JUANA ROMACHO CAMPIÑA
259.092	SAMUEL HAYON GUTIERREZ
256.859	REDOUAN SEBTHAMU KHEKIFI
258.211	AMBROSIO GARCÍA DÍAZ
257.016	ABDELHUAHIDA ADAMAR
255.898	CAMILO COMPAZ MONTERO
256.474	NICOLAS INTERNACIONAL, C.B.
258.032	ACEMSA

Ceuta, 13 de abril de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.105.- En virtud de lo establecido en el artículo 59.5.a), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de abril de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciados, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado; y en el art. 79.2 dice que: De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días. En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del pro-

cedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
257.042	KARIMA AOMAR DADI
257.438	JOSÉ RAMOS CAMUÑEZ
258.125	FRANCISCO GARCÍA CÓRDOBA
258.865	JOSÉ RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ
256.494	NAGUIM BUNUAR KADDUR
258.932	CATALINA PORTILLO MONTES
256.999	GRISelda VALLECILLOS GARCÍA
258.748	FCO. JAVIER GUERRERO MARTÍN
256.819	ALFREDO CRIS GARCÍA KADDUR
257.112	LUIS IGNACIO JIMÉNEZ CHACÓN
258.000	CARMEN MARÍA LOMBARDEO GÓMEZ
258.931	MOHAMED MOHAMED AMAR
256.606	ANA BELÉN MARTÍNEZ CONDE
257.152	ALFONSO JOSÉ CASTAÑO CHACÓN
256.496	JOSÉ LUIS ZAMORANO IGLESIAS
256.617	MONICA AMORES CAMPAÑA
256.840	PILAR LUNA FUENTES
256.497	PREMI MIRCHANDANI TAHILRAM
256.464	AUTOESCUELA MABEZ, S.L.
256.445	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Ceuta, a 13 de abril de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.106.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D.^a M.^a Dolores García Molina, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por Decreto 3.434 de fecha 26 de marzo de 2009 ha dispuesto lo siguiente:

1.º.- Conceder al solicitante las siguientes bonificaciones, por un plazo inicial de DOS AÑOS, contados desde la fecha de efectos de ayudas:

GRUPO	CUENTA	TITULAR	Bonif.	F.N	Total Bonif.	EFFECTOS
CE-0011-H	0198	D. ^a M. ^a Dolores García Molina	50%	0%	50%	abril de 2009

2.º.- Durante el plazo de DOS AÑOS, por el que se concede la bonificación, el beneficiario deberá poner en conocimiento de esta Consejería, cualquier modificación que sufra en las circunstancias económicas que determinaron su otorgamiento. La comunicación se deberá efectuar en el plazo de un mes a partir de que dichas modificaciones se produzcan.

Se producirá de forma automática la supresión de la bonificación cuando, ocurrida alguna circunstancia que suponga el cese o disminución de aquellas, esta no fuere puesta en conocimiento de esta consejería, en el plazo indicado anteriormente.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por Ley 4/99, de 14 de enero. Asimismo, podrá utilizar cuantos recursos y acciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Ceuta, a 26 de marzo de 2009 .- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: Mª Dolores Pastilla Gómez

1.107.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Simeón Jesús Aguilera León, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por Decreto 3.436 de fecha 26 de marzo de 2009 ha dispuesto lo siguiente:

1.º.- Conceder al solicitante las siguientes bonificaciones, por un plazo inicial de DOS AÑOS, contados desde la fecha de efectos de ayudas:

GRUPO	CUENTA	TITULAR	Bonif.	F.N	Total Bonif.	EFFECTOS
CE-0011-H	0077	D. Simeón Jesús Aguilera León	42%	0%	42%	junio de 2009

2.º.- Durante el plazo de DOS AÑOS, por el que se concede la bonificación, el beneficiario deberá poner en conocimiento de esta Consejería, cualquier modificación que sufra en las circunstancias económicas que determinaron su otorgamiento. La comunicación se deberá efectuar en el plazo de un mes a partir de que dichas modificaciones se produzcan.

Se producirá de forma automática la supresión de la bonificación cuando, ocurrida alguna circunstancia que suponga el cese o disminución de aquellas, esta no fuere puesta en conocimiento de esta consejería, en el plazo indicado anteriormente.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por Ley 4/99, de 14 de enero. Asimismo, podrá utilizar cuantos recursos y acciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Ceuta, a 26 de marzo de 2009 .- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: Mª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

1.108.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
51/1176	ZUMPING YE	X6427663Z	CHINA	SUBSANACIÓN Y MEJORA
H-1083	NABIHA BAKKALI	X5288665E	MARRUECOS	SUBSANACIÓN Y MEJORA
51/931	YERSON YAIR MORENO VELÁZQUEZ	X3248310C	COLOMBIA	SUBSANACIÓN Y MEJORA

CEFERINO SANTIAGO GARCIA RUIZ

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Av. Otero, Edf. La Mutua

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 7 de abril de 2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

1.109.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de Resolución
51/1184	AHMEDOULAD BRAHIM CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CEJAS Y FUENTE	X5151953E	MARRUECOS	18/12/2008
T-675	MOSTAPHA CAHIRI KAMEL BAZARILUMINACION RAMOS S.L.	X3700262E	MARRUECOS	23/01/2009

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa reformada por la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

El correspondiente expediente se encuentra en la Oficina única de Extranjeros en Ceuta, sita en Av. Otero, s/n., (Edificio Mutua).

Ceuta, a 7 de Abril de 2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.110.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Acta Infracción	Expediente	Sanción
C Y P INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN, S.L.	5447/09	S-21/09	626,00
INSTALACIONES OZEITO, S.L.	7467/09	S-23/09	626,00
LEBRYSAN DE ESTRUCTURAS, S.L.U.	7568/09	S-31/09	626,00
MEJILLONES Y MARISCOS DE CEUTA, S.L.	8376/09	S-36/09	626,00
ANDER UNZALU BALENTZIAGA	841/09	S-37/09	626,00
JITAMON, S.L.U.	5144/09	E-42/09	626,00
MOHAMED EL YOUBI	9790/09	E-47/09	301,00
	9689/09	E-48/09	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en C/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 15 de abril de 2009.

1.111.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: Construcciones y Reformas África Mediterráneo, S.L.

Acta Infracción: 31336/08

Expediente: E-245/08

Sanción: 626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 15 abril de 2009.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

1.112.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ AVILA contra SENSORMATIC E.C. S.A., ESTUDIOS Y APLICACIONES ELECTRÓNICA AUTORIDAD PORTUARIA, en reclamación por DESPIDO , registrado con el n.º 261/2009 se ha acordado citar a ESTUDIOS Y APLICACIONES ELECTRÓNICA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 DE ABRIL DE 2009 a las 12,00 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PLAZA DE MAESTRANZA N.º 3. (COMANDANCIA DE OBRAS) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estudios y Aplicaciones Electrónica, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a veintidós de abril de dos mil nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.113.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. SEBASTIÁN CORZO SERRÁN contra SENSORMATIC E.C. S.A., ESTUDIOS Y APLICACIONES ELECTRÓNICA, AUTORIDAD PORTUARIA, en reclamación por DESPIDO , registrado con el n.º 263/2009 se ha acordado citar a ESTUDIOS Y APLICACIONES ELECTRÓNICA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 DE ABRIL DE 2009 a las 12,10 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PLAZA DE MAESTRANZA N.º 3. (COMANDANCIA DE OBRAS) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estudios y Aplicaciones Electrónica, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a veintidós de abril de dos mil nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.114.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. RUI JORGE LOGRADO COELHO contra CEUTARCOS ALBAÑILERÍA Y REFORMAS S.L., FERROVIAL S.A., EMVICESA, en reclamación por ORDINARIO , registrado con el n.º 259/2009 se ha acordado citar a CEUTARCOS ALBAÑILERIA Y REFORMAS S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 DE ABRIL DE 2009 a las 11,50 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PLAZA DE MAESTRANZA N.º 3. (COMANDANCIA DE OBRAS) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ceutarcos Albañilería y Reformas, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a veintidós de abril de dos mil nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.115.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª ANA RECIO FERMÍN contra MEJILLONES Y MARISCOS DE CEUTA S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 275/2009 se ha acordado citar a MEJILLONES Y MARISCOS DE CEUTA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 DE MAYO DE 2009 a las 10,40 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PLAZA DE MAESTRANZA N.º 3. (COMANDANCIA DE OBRAS) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mejillones y Mariscos de Ceuta, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintidós de abril de dos mil nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.116.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.407 del día 11 de marzo de 2005, D. Manuel Calvillo Cuenca, con D.N.I. 30.473.881-P, en calidad de Administrador de la entidad C y P Estudios y Asesoramientos, S.L. presenta, con fecha 18 de enero de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 2 de abril de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del órgano instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1. "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo" en la medida 1 'Apoyo a empresa industriales, comerciales y de servicios".

Con fecha 9 de abril de 2008 la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante BOCCE NO 4730 de 15 de abril de 2008, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

Con fecha 28 de mayo de 2008 la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante BOCCE N.º 4756 de 15 de julio de 2008.

Con fecha 9 de junio de 2008, el interesado presenta aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva.

Con fecha 08 de julio de 2008 la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Resolución Definitiva, notificada al beneficiado el.

Con fecha 19 de diciembre de 2008, el interesado presenta solicitud de prórroga de tres meses del plazo para el cumplimiento de condiciones.

Con fecha 3 de abril de 2009, el técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la modificación de la prórroga solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 15 a de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La base 18 párrafo 2.º (BOCCE 4.407 de 11 de marzo de 2005) de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, establece que el plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiado con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano competente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del período previsto inicialmente.

Según el art. 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

De acordarse, finalmente, la ampliación del plazo máximo, éste no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del plazo de cumplimiento de condiciones de tres meses más, finalizando el mismo el 15 de abril de 2009.

SEGUNDO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de

Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 6 de abril de 2009.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.117.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta el fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se han convocado elecciones al Parlamento Europeo por Real Decreto 482/2009, de 3 de abril, publicado en el B.O.E. de 14 de abril de 2009.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 55 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, establece que los Ayuntamientos tendrán la obligación de reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles, y en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas. La propaganda a través de las pancartas y banderolas sólo podrá colocarse en los lugares reservados como gratuitos por los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- El artículo 56.1 del mismo texto establece que los Ayuntamientos, dentro de los siete días siguientes al de la convocatoria, comunicarán a la Junta Electoral de Zona los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas.

TERCERO.- El artículo 57 de dicha norma determina la obligación de los Ayuntamientos de comunicar a la correspondiente Junta Electoral de Zona, dentro de los diez días siguientes al de la convocatoria, los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, especificando los días y horas en que cada uno sea utilizable. Este mismo precepto obliga a la publicación de la correspondiente relación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los quince días siguientes a la convocatoria.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia, he resuelto:

PRIMERO.- Comunicar a la Junta Electoral de Zona que en cada uno de los emplazamientos que a continuación se citan podrán disponerse de 4 vallas de 1,80 metros por 1,10 metros para la colocación gratuita de carteles: - Sarchal (acerado

del kiosco) - Bda. San Amaro (frente al Parque) - Paseo de Colón (acera del Ceuta-Center) - Paseo Marina Española (frente a C/ Sargento Mena) - Plaza de la Constitución - Puertas del Campo (frente a jardines de la Argentina) - Avda. Otero (frente a la Mutua de Ceuta) - Avda. Tte. General Muslera (frente Avda. Ejército Español) - Bda. Terrones (cruce con Avda. Ejército Español) - Avda. de Lisboa (acceso a Loma del Pez) - Cruce del Morro (acera del parque urbano) - Bda. O'Donnell (cruce Avda. Reyes Católicos-Dr. Marañón) - Avda. de Regulares (acera del jardín) - Avda. Claudio Vázquez (frente matadero municipal) - Bda- Juan Carlos I (calle de acceso a la barriada) - Carretera de acceso a Ppe. Felipe desde Martínez Catena.

En cuanto a las banderolas, podrán situarse en postes (excluidos los de semáforos) y farolas ubicados en las vías siguientes, indicando la prohibición de colocarlos sobre los árboles o sirviéndose de estos para ello: -Avda. de África - Avda. de España - Avda. de Otero - Avda. Reyes Católicos - Recinto Sur.

De acuerdo con lo informado por los Servicios Técnicos los elementos que se dispongan para el uso de propaganda electoral citado han de cumplir lo siguiente:

a) No podrán instalarse en aceras, paseos, medianas o, en general, espacios públicos en los que no quede un ancho libre de 1,50 metros para el paso de peatones.

b) No se instalarán en aquellas zonas, aún cumpliendo y superando las dimensiones indicada anteriormente, sea manifiestamente insuficiente para la intensidad de tráfico peatonal que presente.

c) No podrán instalarse en lugares que dificulten o impidan la visibilidad de semáforos, señales de circulación, edificios catalogados o lugares de especial valor paisajístico.

d) Las que se ubiquen en lugares pavimentados deberán hacerlo sin ocultar o impedir el acceso a arquetas o pozos de registro de instalaciones, y se colocarán mediante pies contrapesados, prohibiéndose el empotramiento o anclaje a la solería.

e) Los elementos a colocar se dispondrán de forma que puedan resistir las cargas de viento sin peligro alguno de desplome, para lo que, de ser necesario, se arriostarán convenientemente.

SEGUNDO.- Comunicar a la Junta Electoral de Zona que los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral son los siguientes: -Salón de la Residencia de la Juventud (Plaza Rafael Gibert) - Anfiteatro de la Biblioteca Municipal -Salón de la Biblioteca Municipal (Avda. de África) -Escenario del Parque de San Amaro Polideportivo "El Morro" -Polideportivo Pedro La Mata». Los citados locales y lugares públicos podrán ser utilizados durante la campaña electoral debiendo solicitarse con la suficiente antelación.

TERCERO.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad dentro del plazo legalmente establecido.

Ceuta, a 21 de abril de 2009.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.118.- Pongo en su conocimiento que la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.^a María Isabel Deu Del olmo, en virtud e decreto de delegación de 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, al amparo de los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de Presidencia, ha resuelto dictar con fecha 02/03/09 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería n.º 009404, de 06 de Octubre de 2008, se acordó iniciar procedimiento de reintegro, a la Asociación Ceutí de la Acuarela, concediéndole al interesado un plazo de 15 días a los efectos de realizar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, no consta que le interesado hay efectuado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS), dice que también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, (Base Novena, apartado 6º, c) de la Convocatoria).

2º.- De acuerdo con la Base Décima de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades o Instituciones de Ceuta, sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural en la Ciudad durante el año 2004, señala:

1º.- El órgano concedente será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de las subvenciones mediante resolución, cuando aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos citados mediante el siguiente procedimiento:

a) El procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por las disposiciones generales sobre procedimiento generales en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de tres meses.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

3º.- Art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “ La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido (15 días) llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones”.

4º.- El órgano competente para resolver este procedimiento de reintegro es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, en cuanto órgano concedente de la subvención.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se devuelva la subvención concedida por importe de 526,50 €, por el incumplimiento del deber de justificar la subvención percibida.

2º.- Dicha cantidad, la abonará el interesado en período voluntario o ejecutivo, llegado el caso en vía de apremio, y para su cobro se podrá utilizar el embargo, de conformidad con el Real decreto 939/2006, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y abonarlo en las dependencias de Recaudación, sitas en el Edificio Ceuta Center.

Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 23 de abril de 2009.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

1.119.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado n.º 60/09 S, interpuesto por Dragados S.A., contra la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieren interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, a 23 de abril de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.120.- En los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra las personas que igualmente se relacionan, se dictaron resoluciones, debidamente notificadas, imponiéndose, además de la multa correspondiente, la sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir.

Habiendo adquirido firmeza las referidas resoluciones, y una vez transcurrido el plazo establecido sin que los interesados hayan solicitado voluntariamente el cumplimiento de la sanción de suspensión impuesta, se participa que quedan privados del derecho a conducir todo tipo de vehículos durante el período que se indica. De esta incidencia se toma razón en el Registro de Conductores e Infractores de la Dirección General de Tráfico (art. 83.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Se le significa que la conducción durante el tiempo de suspensión de la autorización llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y de DOS AÑOS si se produjese un segundo o sucesivos quebrantamientos (art. 67.4 de la citada Ley). La sanción se cumplirá sin depositar materialmente el permiso o licencia de conducción.

Ceuta, a 20 de abril de dos mil nueve.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 510041709940
Denunciado: Unez Mohamed Mohamed
Identificación: 45098208
Localidad: Ceuta
Fecha Resolución: 27.08.2008
Período de Suspensión: 1 mes

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.121.- Mediante Resolución de Secretaría General, de 11 de julio de 2006 (BOCCE de 18/07/06), se dispuso la delegación en D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por el titular de la Consejería de Fomento.

Con la finalidad de propiciar una mayor celeridad en la tramitación de los expedientes administrativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en Da Aurora Visiedo Pérez, Técnico de Administración General, la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por el titular de la Consejería de Fomento, una vez que estos hayan sido fechados y registrados en la Secretaría General, así como la firma de todos los documentos de comunicación interna y externa que requiera la tramitación de los expedientes administrativos que se desarrollan en el ámbito de su competencia, durante la ausencia de D. Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Segundo.- En los documentos que se firmen por delegación de la Secretaría General deberá hacerse constar tal circunstancia.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos desde el día de la fecha.

Ceuta, a 22 de abril de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS****Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicio de Costas**

1.122.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

Denunciado	N.º Exp.	Último Domicilio Conocido	Fecha del Acto
D. Sufian Mohamed Ahmed DNI 45.106.163N	SAN51200916SC	Avda. de África, D. Alfonso, 2 4.º D Ceuta	24-02-2009
D. Mohamed Alí Bilal DNI 45.090.239G	SAN51200911SC	C/. España, 20 bajo Ceuta	16-02-2009
D.ª Concepción Redondo García DNI 45.070.160G	SAN51200922SC	C/. Colombia, 11 A Ceuta	25-02-2009
D. Hamido Abdeslam Alí DNI 45.082.792D	SAN51200915SC	C/. Villa Aurora, 41 Ceuta	24-02-2009

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.
Ceuta, a 15 de abril de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

1.123.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. FERNANDO MARTOS GÓMEZ DNI. 45.073.831H	SAN51200917SC	C/ San Amaro, 6 CEUTA	24/02/2009

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda Muelle Cañonero Dato s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios) Ceuta.
Ceuta, a 14 de abril de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

1.124.- El Servicio de Costas de la Delegación (del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resolución sancionadora en materia de Costas que se indica, instruido por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de 1 mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Denunciado/a	N.º Exp.	Último Domicilio conocido	Artículo Infringido	Fecha del Acto	Importe Sanción
D. Abdelouafi Aarrass	SAN512008178SC	C/. Isabela, 9 2-C Guadalajara	Art. 33.5 Ley de Costas	21/01/2009	90,15

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.
Ceuta, a 13 de abril de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.125.- Don Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de los establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 16 de abril de 2009.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.- P.S. (Art. 17 Ley 30/92).- LA JEFA DEL ÁREA DE AFILIACIÓN.- Fdo.: M.ª Begoña Goicoechea Bustindui.

REGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	1051000601924	HASSANMOHAMEDABSELAM	CLMAESTRA.MARIAJAE	51003 CEUTA	02 51 2009 010096679	1008 1008	939,46
0111	1051000672349	RAMOSOLIVAFERNANDO	PZTENIENTERUIZ(PU	51001 CEUTA	03 51 2009 010027264	0807 0807	787,75
0111	1051100345078	BARCELOLEBRONANTONIO	BDANT.ESTACIONFER	51001 CEUTA	02 51 2009 010101329	1008 1008	1.757,26
0111	1051100456125	ELFOUALAKIDAHMED	CLESPAÑOLETEO 20	51002 CEUTA	03 51 2009 010027769	0207 0307	58,82
0111	1051100684881	MOHAMEDAYADMOHAMEDKAR	CRBENTEZLOCAL2	51002 CEUTA	02 51 2009 010114160	1008 1008	873,94

Capitanía Marítima de Ceuta

1.126.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio la Capitanía Marítima de Ceuta notifica a los interesados que más abajo se relacionan, y a todos los que tengan derechos que puedan resultar afectados en el procedimiento por la decisión que en el mismo se adopte, y aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva, que se ha incoado expediente de Baja de Oficio del pesquero cuyos datos se indican, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 1027/1989 de 28 de julio sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo.

El citado expediente se encuentra en el Registro de Buques de la Capitanía Marítima de Ceuta, pudiendo los interesados formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Datos del pesquero:

Nombre: AMELIA GONZÁLEZ NIB: 821 Matrícula: 2.ª-CU-1-120

Interesados conocidos:

D. José Maresco Álvarez

Ceuta, a 15 de abril de 2009.- EL CAPITÁN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.127.- CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDELKADER MOHAMED ABDESELAM	7164/09	E-36/09	6.251,00
ÁTICOS SALUD TEJERO, S.L.	4437/09	S-17/09	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 20 de abril de 2009.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.128.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la

misma, se procede a notificar que en el día 17 de marzo de 2009 ha recaído Resolución administrativa en los expedientes n.º 26789/03 (91/03) y 31443/04 (42/04), que se sigue en el Area de Menores en el que es parte interesada D. Mohamed Abdelam Ahmed y D.ª Malika Meziane, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real n.º 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 22 de abril de 2009.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TECNICO.- Fdo.: M.ª del Mar FERIA Petisme.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.129.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en a Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber,

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resolución sancionadora en materia de Costas que se indican, instruido por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el Último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Denunciada	N.º Exp.	Último domicilio conocido	Artículo Infringido	Fecha del Acto	Importe Sanción
D.ª Buchra Abdeselam Abdeselam DNI 45.109.090-H	SAN51200816SC	C/. Sarchal, 98	Art. 90.c) Ley de Costas Resolución 24-03-1998	24-02-2009	120,20 E.

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1147/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 14 de abril de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.130.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 16 de abril, a partir de las 07:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007.

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 25 de abril, a partir de las 9:30 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 23 de abril de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.131.- En los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra las personas que igualmente se relacionan, se dictaron resoluciones, debidamente notificadas, imponiéndose, además de la multa correspondiente, la sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir.

Habiendo adquirido firmeza las referidas resoluciones, y una vez transcurrido el plazo establecido sin que los interesados hayan solicitado voluntariamente el cumplimiento de la sanción de suspensión impuesta, se participa que quedan privados del derecho a conducir todo tipo de vehículos durante el período que se indica. De esta incidencia se toma razón en el Registro de Conductores e Infractores de la Dirección General de Tráfico (art. 83.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente del de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Se le significa que la conducción durante el tiempo de suspensión de la autorización llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y de DOS AÑOS si se produjese un segundo o sucesivos quebrantamientos (art. 67.4 de la citada Ley). La sanción se cumplirá sin depositar materialmente el permiso o licencia de conducción.

Ceuta, a 20 de abril de dos mil nueve.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 510041665306
Denunciado: José Luis Calvache Mohamed
Identificación: 45112891
Localidad: Ceuta
Fecha Resolución: 01-10-2008
Período de Suspensión: 1 Mes.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.132.- El Consejero de Presidencia, D. Pedro Gordillo Durán, en su Decreto de fecha 23.04.09, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Para ejercer la actividad de conductor de vehículo adscrito a licencia de Auto-Taxi, se precisa entre otros requisitos, contar con el correspondiente carnet de servicio público.

Para obtener el carnet es necesario superar una prueba de aptitud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 18.10.02 aprueba la regulación del examen de servicio público, estableciendo que en la convocatoria se especifiquen los requisitos, composición del órgano de selección y calendario así como forma de desarrollo de las pruebas.

El Consejero de Presidencia ostenta competencia en la materia por asignación de funciones efectuadas por el Presidente mediante Decreto de 21.06.07.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se convoca prueba de aptitud destinada a la obtención del carnet de servicio público.

2º) Se aprueban las bases que regirán la convocatoria y que figura en Anexo a esta Resolución.

3º) Esta convocatoria se hará pública a través de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.C.CE.”

Ceuta a 24 de abril de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO, (Dto. Presidencia 01-04-08).- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (BOCCE 4548 18-07-06).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

A N E X O

CONVOCATORIA DE MAYO 2009 PARA LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE SERVICIO PÚBLICO.

1º) OBJETO.-

Esta convocatoria tiene por objeto la realización de la prueba de aptitud necesaria para la obtención del carnet de servicio público.

2º) PLAZO DE INSCRIPCIÓN.-

El plazo de inscripción finalizará el día 8 de mayo de 2009.

3º) DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN.-

Dentro del plazo de inscripción se presentará la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

* Fotocopia del D.N.I.

* Fotocopia del permiso de conducir de la clase correspondiente exigida por la normativa de tráfico.

4º) TRIBUNAL CALIFICADOR.-

4.1. El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero de Presidencia.

Suplente: Director General de Obras Públicas.

Vocales: El Superintendente Jefe de la Policía Local, y el Jefe del Parque Móvil.

Vocales Suplentes: Dos Técnicos de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras).

Secretario: El Secretario de la Ciudad o funcionario en quien delegue.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

4.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5º) LUGAR, FECHA Y HORA DE LA PRUEBA.-

La prueba tendrá lugar en el día 18 de mayo de 2009 a las 9,00 horas, en el Salón de Actos del Palacio Autonómico. En única convocatoria.

6º) REQUISITOS.-

Los aspirantes deberán presentarse en el lugar indicado y a la hora señalada provistos de D.N.I.

7º) CONTENIDO EL EXAMEN.-

El examen consistirá en responder por escrito a tres preguntas tipo test de carácter teórico sobre situación de calles, plazas y monumentos de Ceuta; cinco preguntas tipo test sobre Ordenanza, Bando y Normas relativas al transporte de viajeros en vehículos auto-taxi y, dos itinerarios detallando nombre de calles.

8º) VALORACIÓN.-

Las preguntas de la 1ª y 2ª parte cuya respuesta sea la correcta se valorarán con 0,70 puntos positivo cada uno. Las preguntas de la 3ª parte cuya respuesta sea la correcta se valorarán con 2,20 puntos positivos cada uno. Si la respuesta fuese incorrecta se valorará con cero puntos. Superarán la prueba aquellos aspirantes cuya puntuación sea igual o superior a seis puntos.

9º) PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.-

Terminada la calificación el Tribunal expondrá la lista con el resultado obtenido por los aspirantes en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta

1.133.- SUBASTA N.º 1/2009.- ANUNCIO DE SUBASTA DE LA DEPENDENCIA REGIONAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL EN ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Esta Dependencia acuerda celebrar el día 28 de mayo de 2009, a las 10.00 horas, en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sito en la avenida de Andalucía, número 1, planta 3.ª, de Málaga, la venta en subasta pública de los bienes relacionados en el anexo I. Estos bienes se encuentran depositados y disponibles para ser examinados durante los diez días hábiles anteriores a la celebración de la subasta, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en los locales relacionados en el anexo II. Los referidos anexos se

encuentran a disposición de los interesados en todas las Delegaciones de la AEAT y Dependencias y Administraciones de Aduanas e I.EE de la AEAT en Andalucía, Ceuta y Melilla, así como en la página de Internet de la AEAT (www.agenciatributaria.es).

Las condiciones que regirán la celebración de esta subasta son las siguientes:

1. Objeto de la subasta. La presente subasta tiene por objeto la enajenación de bienes abandonados o sujetos a responsabilidad en las Aduanas de esta Dependencia Regional, que previos los pertinentes acuerdos de enajenación, han sido propuestos por las Dependencias y Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales de esta Dependencia Regional.

2. Régimen jurídico. La normativa aplicable a esta subasta es la siguiente:

- Título VI, Capítulo 1 (artículos 419 a 423) de las Ordenanzas de Aduanas, aprobadas por Decreto de 17 de octubre de 1947, que regula el procedimiento para la realización de las subastas de aduanas.

- Artículo 320 de las Ordenanzas de Aduanas, que regula la aplicación del producto de la venta de los géneros subastados.

- Ley reguladora de la Importación Temporal de Automóviles (LITA), aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio.

- Norma XII de la Circular n.º 922, de 17 de abril de 1985, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre importación temporal de automóviles, embarcaciones de recreo y aeronaves de uso privado, que regula las subastas.

- Título III, Capítulo II (artículos 97 a 107) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

- Disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales del Estado para 1987.

3. Tributación. En el precio de remate de los bienes adjudicados estarán incluidos los tributos devengados con motivo de la importación a consumo en el territorio en que se encuentren depositados (Ceuta, Melilla o Península y Baleares, según los casos); no se incluyen en el precio de remate los impuestos indirectos que graven la transmisión de los mismos (impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales -ITP y AJD- o Impuesto sobre el Valor Añadido -IVA-, según los casos).

La introducción en el territorio aduanero comunitario de bienes adjudicados depositados en Ceuta o Melilla requiere la formalización de su importación con Documento único Administrativo -DUA- y pago, en su caso, de los tributos correspondientes.

4. Licitadores. Con excepción del personal adscrito al órgano que acordó la enajenación de los bienes, de los tasadores, de los depositarios y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de enajenación, podrá tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representante, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente, debiendo de estar en condiciones, a requerimiento de la Mesa, de acreditar su matriculación en el epígrafe correspondiente de; Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que le habilite para la adquisición de bienes subastados que revistan carácter comercial.

Todo licitador, para ser admitido como tal, habrá de constituir ante la Mesa de subasta un depósito de garantía en metálico del 20 por 100 del tipo de subasta de los bienes respecto de los que desee pujar.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar el depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar, siempre que cubra el 20 por 100 de cada uno.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Málaga, sita en la avenida de Manuel Agustín Heredia, número 1, de esa ciudad. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio, y acompañar resguardo del depósito de garantía constituido mediante ingreso del 20 por 100 del tipo de subasta de los bienes respecto de los que desee pujar en la cuenta bancaria n.º 0182 5918 44 020 0999022 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. Desarrollo de la subasta.

5.1. Mesa de subasta. La Mesa de subasta estará constituida por el Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II. EE. de la A.E.A.T. en Andalucía, Ceuta y Melilla, o funcionario en quien delegue, en calidad de Presidente; el Interventor Delegado Regional del Ministerio de Economía y Hacienda en Andalucía, o funcionario en quien delegue; el Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e II. EE. de la A.E.A.T. en Málaga, o funcionario en quien delegue, en calidad de Vocal; y un funcionario de Aduanas, que actuará como Secretario. De voz pública actuará el empleado o funcionario de la A.E.A.T. designado por el Presidente de la Mesa.

5.2. Sistema de pujas. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose el lote al mejor postor. No se admitirán propuestas que no cubran el tipo de subasta, debiendo ser las pujas:

- De 10 en 10 euros, para pujas menores de 600 euros;
- De 50 en 50 euros, para pujas iguales o superiores a 600 euros e inferiores a 6.000 euros; y
- * De 100 en 100 euros, para pujas iguales o superiores a 6.000 euros.

El tipo de subasta en primera licitación será el importe de la valoración del lote.

5.3. Modificación o retirada de lotes. La Mesa se reserva el derecho a modificar o retirar cualquier lote antes de durante la subasta y previamente a las pujas, así como a suspenderla si existen indicios de confabulación, escasez de licitadores o cualquier causa que pudiera redundar en perjuicio del Tesoro.

5.4. Segunda licitación. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

5.5. Adjudicación directa. En caso de bienes no adjudicados, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento. El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

5.6. Devolución de depósitos. Terminada la subasta, la Mesa procederá a devolver los depósitos que se hubieren constituido, salvo los pertenecientes a los adjudicatarios, que se aplicarán al pago del precio de remate.

5.7. Acreditación del adjudicatario. En el acto de adjudicación en subasta de cualquier lote, el adjudicatario deberá acreditar su personalidad con la exhibición del documento nacional de identidad o pasaporte y representación, si actúa por cuenta de terceros, siéndoles exclusivamente expedidos a su favor o del tercero representado, los certificados de adjudicación del lote respectivo.

5.8. Desembolso del precio de remate. Los adjudicatarios deberán entregar en efectivo y en el acto de la adjudicación, o mediante ingreso en la cuenta bancaria n.º 0182 5918 44 020 0999022 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. Los adjudicatarios que no procedan de este modo perderán el importe de su depósito, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago.

En caso de impago del precio de remate por el adjudicatario, la Mesa podrá optar entre acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la segunda oferta más elevada, siempre y cuando la mantenga y ésta no fuese inferior en más de dos tramos a la que ha resultado impagada, o iniciar la adjudicación directa. Si la oferta es inferior en más de dos tramos, se iniciará la adjudicación directa.

5.9. Diligencias de adjudicación en subasta. Asimismo, terminada la subasta, se entregará a los adjudicatarios diligencias de adjudicación en subasta de los bienes y precios de remate, a los efectos tributarios que procedan.

5.10. Retirada de los bienes adjudicados. Para retirar los lotes adjudicados, se deberán presentar todos o algunos de los documentos siguientes según los casos:

Resguardo del desembolso parcial o total del precio de remate en el acto de la subasta.

- Resguardo bancario de ingreso del desembolso pendiente, en su caso, en la cuenta número n.º 0182 5918 44 020 0999022 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Acreditación de la matriculación del adjudicatario en el epígrafe correspondiente del IAE que le habilite para la compraventa de los bienes adjudicados si éstos revisten carácter comercial.

- Original y fotocopia de la carta de pago del ITP y AJD. Quedan excluidos de este requisito los adjudicatarios de lotes de bienes que revistan carácter comercial y acrediten su matriculación en el epígrafe correspondiente del IAE que les habilite para la compraventa de ese tipo de bienes.

Acreditados los extremos anteriores, se expedirá certificado del acta de adjudicación en subasta de los bienes. No obstante, los adjudicatarios de lotes que conlleven gastos por su estancia en depósito, correrán con dichos gastos desde el octavo día siguiente al de la celebración de la subasta.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EHA/444/2006, de 14 de febrero, sobre documentación acreditativa para la importación de vehículos automóviles (B.O.E. de 23-2-2006), no se expedirá certificado de adjudicación de subasta a efectos de su matriculación en las adjudicaciones de vehículos automóviles extranjeros, a excepción de las motocicletas, cuyos tipos de subasta en primera licitación - valores de tasación sean inferiores a 601,00 euros. En tal caso, el certificado de adjudicación de subasta hará mención de la venta del vehículo como deshecho para desguace

6. Reclamaciones y aceptación de condiciones. Una vez finalizada la subasta no se admitirán reclamaciones por parte de los adjudicatarios respecto a la calidad o cantidad de los lotes, salvo por diferencias surgidas entre el momento de la adjudicación y el de la retirada, quedando a su cargo la prueba de esas diferencias.

La concurrencia a la subasta supone la aceptación de todas las condiciones que rigen la misma, tanto las expuestas

en este anuncio como las adoptadas por la Mesa en la dirección de la subasta.

Sevilla, a 20 de abril de 2009.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA REGIONAL DE ADUANAS E IIEE. DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.- Fdo.: José Carlos Arobés Aguilar-Galindo.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

